

VISTO:

El alteo del acceso a Villa Paranacito, realizado por las areneras en virtud de la Ordenanza 006/98 del 31 de Marzo de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha culminado con dicho alteo y es necesario establecer las compensaciones en virtud de los aportes en material que han realizado las areneras para la obra señalada.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese la contratación de material y/o combustible destinado al alteo del acceso a Villa Paranacito por un valor de \$113.620,00 (pesos ciento trece mil seiscientos veinte con 00/100).-

ARTICULO 2°: Compénsese la suma de \$66.964,00 (pesos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100) a favor de la empresa **LA GIOCONDA S.R.L.** con domicilio en calle Sto. Ponce y Solís de la localidad de Dock Sud - Pcia. Bs. As. imputando dicho importe a la deuda por regalías por extracciones de arena que dicha empresa mantiene con el municipio de Villa Paranacito.-

ARTICULO 3°: Compénsese la suma de \$46.656,00 (pesos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100) a favor de la empresa **CASTELLANI Y NOCELLI S.R.L.** con domicilio en calle N°13 - Dársena F - del Puerto de la ciudad de Buenos Aires, imputando dicho importe a la deuda por regalías por extracciones de arena que dicha empresa mantiene con el Municipio de Villa Paranacito.-

ARTICULO 4°: La suma compensada a la empresa **CASTELLANI Y NOCELLI S.R.L.** surge de las entregas de arena realizada a la empresa **LA GIOCONDA S.R.L.** por cuenta y orden del Municipio de Villa Paranacito y como reintegro de la diferencia entre el monto del artículo 1° y lo compensado por la empresa **LA GIOCONDA S.R.L.** en el artículo 2°, en su cabecera del puerto de Dock Sud, tomándose como valor el fijado por la Ordenanza N°006/98, incluido el 20% de gastos operativos, surgiendo el importe compensado por **CASTELLANI Y NOCELLI S.R.L.** de 18 viajes de 360 m3. cada uno al valor de \$6,00 más el porcentaje de gastos operativos. Como prueba de las entregas detalladas en el presente artículo se toman los parte de navegación del buque que ha entregado el material en la cabecera mencionada, avaladas por los roles entregados a prefectura cada vez que se produjo dicho aprovisionamiento. No surgiendo perjuicio económico para la empresa **LA GIOCONDA S.R.L.** ya que la distancia de navegación supera con creces a la entrega en Villa Paranacito.-

ARTICULO 5°: Impútese los ingresos provenientes de la presente Ordenanza a la cuenta Derecho de Extracción de Minerales del Cálculo de Recursos vigentes para el año 1998 y los egresos a la partida Obras y Trabajos Públicos - Refulado del Acceso - del Presupuesto de Gastos vigente para el año 1998.-

ARTICULO 6°: La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR EL MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN ALEJO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN MANUEL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN C. C...
SECRETARIO DE ACTAS